

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JULIO 13 DEL AÑO 2019.

No. 28

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SEGUNDA SECCIÓN

SUMARIO

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS No. 201020219012.-
OTORGADO AL COLEGIO ANNE SULLIVAN, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DEL TIPO BÁSICO, EN EDUCACIÓN
PREESCOLAR.....**PÁG. 2**

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS No. 201020319007.-
OTORGADO AL INSTITUTO BENJAMÍN FRANKLIN, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DEL TIPO BÁSICO, EN EDUCACIÓN
PREESCOLAR.....**PÁG. 2**

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS No. 201030319009.-
OTORGADO AL INSTITUTO BENJAMÍN FRANKLIN, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DEL TIPO BÁSICO, EN EDUCACIÓN
PRIMARIA GENERAL.....**PÁG. 2**



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

INSTITUCIÓN A LA QUE SE LE HA AUTORIZADO VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR.

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.

Con fundamento en los artículos 3o. fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13 fracción VI, 54 y 56 párrafo primero de la Ley General de Educación; 21 y 22 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13 fracción I y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 9 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; el Decreto Número Dos del Poder Ejecutivo Estatal, de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y dos, por el que se crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; el Decreto publicado en Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha veinte de julio de dos mil quince que Reforma el Decreto Número Dos, se emite relación del particular a quien se le ha concedido autorización para impartir estudios con validez oficial del tipo básico, en educación preescolar, a partir del ciclo escolar 2018-2019.

No. Progresivo.- Escuela.- Propietario.- Ubicación.- No. de Acuerdo.

- 1. COLEGIO ANNE SULLIVAN.- JOAÑA RAMÍREZ CUEVAS.- Calle 14 de Febrero número 107, Colonia La Paz, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, Código Postal 71230.- 201020219012.

Santa María Ixcotel, Santa Lucía del Camino, Oax., once de febrero de dos mil diecinueve.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA. LIC. FRANCISCO FELIPE ANGELES VILLARREAL

Con fundamento en el artículo 34 fracción XIX y 49 fracciones XXXIII y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2° y 10° fracciones II y III del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, y 3° del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; se ordena la publicación del presente instrumento conforme a la Ley de Derechos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Oaxaca de Juárez, Oax., dieciocho de febrero de dos mil diecinueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. HECTOR ANUAR MAFUD MAFUD



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

INSTITUCIÓN A LA QUE SE LE HA AUTORIZADO VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA GENERAL.

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.

Con fundamento en los artículos 3o. fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13 fracción VI, 54 y 56 párrafo primero de la Ley General de Educación; 21 y 22 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13 fracción I y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 9 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; el Decreto Número Dos del Poder Ejecutivo Estatal, de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y dos, por el que se crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; el Decreto publicado en Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha veinte de julio de dos mil quince que Reforma el Decreto Número Dos, se emite relación del particular a quien se le ha concedido autorización por cambio de domicilio para impartir estudios con validez oficial del tipo básico, en educación primaria general, a partir del ciclo escolar 2018-2019.

No. Progresivo.- Escuela.- Propietario.- Ubicación.- No. de Acuerdo.

- 1. INSTITUTO BENJAMÍN FRANKLIN.- ABIZAI BETANZOS FUENTES.- Segunda Calle de Felipe Pescador número 24, Colonia Felipe Pescador, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, Código Postal 70000.- 201030319009.

Santa María Ixcotel, Santa Lucía del Camino, Oax., cuatro de marzo de dos mil diecinueve.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA. LIC. FRANCISCO FELIPE ANGELES VILLARREAL

Con fundamento en el artículo 34 fracción XIX y 49 fracciones XXXIII y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2° y 10° fracciones II y III del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, y 3° del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; se ordena la publicación del presente instrumento conforme a la Ley de Derechos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Oaxaca de Juárez, Oax., once de marzo de dos mil diecinueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. HECTOR ANUAR MAFUD MAFUD



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

INSTITUCIÓN A LA QUE SE LE HA AUTORIZADO VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR.

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.

Con fundamento en los artículos 3o. fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13 fracción VI, 54 y 56 párrafo primero de la Ley General de Educación; 21 y 22 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13 fracción I y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 9 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; el Decreto Número Dos del Poder Ejecutivo Estatal, de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y dos, por el que se crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; el Decreto publicado en Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha veinte de julio de dos mil quince que Reforma el Decreto Número Dos, se emite relación del particular a quien se le ha concedido autorización por cambio de domicilio para impartir estudios con validez oficial del tipo básico, en educación preescolar, a partir del ciclo escolar 2018-2019.

No. Progresivo.- Escuela.- Propietario.- Ubicación.- No. de Acuerdo.

- 1. INSTITUTO BENJAMÍN FRANKLIN.- ABIZAI BETANZOS FUENTES.- Segunda Calle de Felipe Pescador número 24, Colonia Felipe Pescador, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, Código Postal 70000.- 201030319007.

Santa María Ixcotel, Santa Lucía del Camino, Oax., cuatro de marzo de dos mil diecinueve.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA. LIC. FRANCISCO FELIPE ANGELES VILLARREAL

Con fundamento en el artículo 34 fracción XIX y 49 fracciones XXXIII y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2° y 10° fracciones II y III del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, y 3° del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; se ordena la publicación del presente instrumento conforme a la Ley de Derechos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Oaxaca de Juárez, Oax., once de marzo de dos mil diecinueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. HECTOR ANUAR MAFUD MAFUD



PRIMERA SECCIÓN DOCUMENTO CONVALIDADO



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Docu COTE

DOCUMENTO SOLO
PARA CONSULTA



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.